



DECRETO No.145 FECHA: Junio 3 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	


POR EL CUAL SE FIJA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS VENTAS ESTACIONARIAS DE COMIDAS RÁPIDAS, UBICADAS EN UN SECTOR DEL MUNICIPIO.

EL ALCALDE DE SABANETA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 315, numeral 2° de la Constitución Nacional, el Decreto Ley 1355 de 1970, la Ley 136 de 1994 y la Ordenanza 018 de 2002, y

CONSIDERANDO

- A)** Que corresponde al Alcalde, como primera autoridad de policía de la localidad, velar por el mantenimiento y conservación del orden público en el Municipio.
- B)** Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- C)** Que la Ordenanza No.018 de 2002, en su artículo 267 y siguientes, regula el ejercicio de las actividades de ventas ambulantes y estacionarias.
- D)** Que en virtud de lo dispuesto en los literales anteriores se hace necesario regular el horario de funcionamiento de las ventas estacionarias, ubicadas en el Parque Principal y en el sector comprendido desde la calle 50 por la carrera 43A hasta la calle 68, y por la carrera 48 hasta la calle 77, desde la calle 69 por carreras 44, 45, 45A, 46 hasta la calle 77, cruce de la carrera 45 con 75 vía la Doctora hasta el Rincón de la Doctora.
- E)** Que el Acuerdo No.06 del 3 de junio de 2006, aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Sabaneta, y en aplicación del mismo, se hace necesario abrir espacios de participación ciudadana aportando experiencias para la vida social, cultural y turística del Municipio
- F)** Que el objetivo es propiciar a la comunidad el disfrute de una vida nocturna con dinamismo, donde habitantes como visitantes puedan participar de actividades culturales y económicas, y que estas se reviertan en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos, teniendo en cuenta que Sabaneta evoluciona como ciudad de servicios con atributos turísticos.



DECRETO No.145 FECHA: Junio 3 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como horario de funcionamiento de las ventas estacionarias de comidas rápidas, ubicadas en el Parque Principal de Sabaneta y en el sector comprendido: Desde la calle 50 por la carrera 43B y 43C hasta la calle 68, y por la carrera 48 hasta la calle 77, desde la calle 69 por carreras 44, 45, 45A, 46 hasta la calle 77, cruce de la carera 45 con 75 vía la Doctora hasta el Rincón de la Doctora, desde las 10:00 a.m. hasta las 3:30 a.m. los días viernes, sábado y víspera de festivo, los demás días de la semana funcionaran hasta las 12 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Los propietarios de las ventas estacionarias que se ubican en la dirección antes descrita, son responsables de pagar la luz y suspender completamente la venta de alimentos al público a las 3:30 a.m.

ARTÍCULO TERCERO: Lo estipulado en el presente Decreto estará vigilado por los agentes de policía y por los funcionarios de la Inspección de Espacio Público, quienes en caso de incumplimiento tomaran los correctivos pertinentes de acuerdo con el Código Nacional de Policía y el Código de Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La violación al presente Decreto, será sancionada por la autoridad policiva competente de acuerdo a las normas vigentes, y deroga todas las disposiciones anteriores, que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de junio tres (3) de 2008 hasta el treinta (30) de septiembre de 2008 inclusive.

Dado en Sabaneta, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal


MAURICIO VELÁSQUEZ CORREA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano